

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2024/10276 *Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación del plan general inicial del Programa de Gestión de Colonias Felinas. Expediente 2859-2024.*

#### ANUNCIO

Se hace público que mediante decreto de alcaldía del ayuntamiento de San Antonio de Benagéber se ha dictado una resolución aprobando el Programa de Gestión de Colonias Felinas.

Por aplicación del artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y existiendo razones de interés público, se ha declarado por dicha resolución la urgencia del procedimiento.

Así mismo, se ha resuelto someter el presente expediente a información pública por plazo de 10 días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanantoniodebenageber.sedelectronica.es>].

El programa referido contiene el siguiente texto:

VER ANEXO

San Antonio de Benagéber, a 17 de julio de 2024. —La alcaldesa presidenta, Eva María Tejedor Marí.



## 1.- Introducción

Dada la creciente sensibilización de la ciudadanía que se evidencia a diario, ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general y, particularmente de los animales que viven en el entorno humano, en tanto que, seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse (recogidos en el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Código Civil español), y de regular el reconocimiento y la protección de la dignidad de los animales por parte de la sociedad y nuestro comportamiento hacia ellos como seres vivos, dentro de nuestro entorno de convivencia, las comunidades autónomas y los ayuntamientos se han hecho eco de la apremiante necesidad de desarrollar normativas que avancen en la protección de los animales, su bienestar y el rechazo ante situaciones de maltrato hacia los mismos.

La interacción entre las poblaciones de gatos y humanos se remonta y se ha producido desde la aparición de las primeras ciudades, a lo largo de toda la historia de la humanidad. En su inicio se estableció una relación de ayuda mutua: los gatos actuaban controlando plagas y a su vez recibían como alimento los restos de comida de los humanos y, en ocasiones, incluso cobijo. Es a partir del siglo XIX cuando los gatos pasan a ser considerados en gran medida un animal de compañía, y su presencia y respeto en nuestros hogares ha ido en aumento hasta alcanzar la importancia que tienen hoy en día.

No solamente los gatos están presentes únicamente en nuestros hogares. Existen otros que deambulan en libertad. Es en el Capítulo VI de la Ley 7/2023, en el que se establece el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, y donde se introduce el concepto de gato comunitario, que lo define como “el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización”.

Colonias formadas con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos que son, producto de la tenencia irresponsable o comportamiento negligente de las personas. Así pues, se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método CER (Captura, Esterilización y Retorno) con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

Los gatos comunitarios son animales bien adaptados a las características territoriales de los núcleos urbanos. Se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para ello como la comida, bebida, y refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas. Son gatos normalmente sin experiencias previas de contacto con humanos por lo que, ante la presencia de éstos, se esconden.

El exceso de recursos, ha hecho que el crecimiento de estas colonias sea exponencial. Como consecuencia, se ha generado una preocupación social por la



posible problemática higiénico-sanitaria, siendo frecuentes las creencias que la superpoblación de las colonias pueden ocasionar un deterioro de las condiciones de salubridad del entorno, riesgos para la salud, medioambientales para otras especies, y conflictos con la convivencia humana, sobre todo por los ruidos que producen los gatos machos principalmente en épocas de apareamiento, y por el olor a las feromonas felinas que contienen, usadas como marcaje territorial por estos machos reproductores.

Otro tipo de conflictos son los originados en los últimos años, sobre el manejo humano y racional de las Colonias Felinas, siendo un tema complicado, pues conlleva una gran carga emocional (Tanto positiva como negativa) para aquellas personas implicadas en el cuidado de estos gatos, ya que, no es aceptable, éticamente, alimentar a los gatos comunitarios sin proporcionarles además cuidados médicos, vacunación y esterilización. Esto sólo servirá para perpetuar la sobrepoblación y sus consecuencias negativas.

Por lo que, consideramos necesaria una gestión integral desde esta Administración, interdisciplinar y participativa, en coordinación con las entidades de protección y defensa animal, veterinarios y las personas que gestionan las colonias felinas, para implementar y facilitar el CER, alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carnet.

Realizar protocolos debidamente planificados que aseguren su gestión ética necesaria al re-alajo por causa debidamente justificada. Establecer medidas y estrategias de mediación en caso de incidencias vecinales o con el entorno. Realizar campañas informativas y cívico-educativas para fomentar la corresponsabilidad e implicación ciudadana mediante la mediación y la participación.

Partiendo todo ello desde la elaboración de un registro de las colonias felinas existentes en el municipio, que incluyan todos los datos necesarios para un conocimiento de la situación, y posterior análisis de resultados y propuestas de mejora, en continua revisión, con el fin de reducir progresivamente su población, manteniendo su protección como animales de compañía.

Y por todo ello, el **compromiso** desde este Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber de conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, así como de favorecer la responsabilidad y concienciación de la ciudadanía en la defensa y preservación de las colonias felinas, junto con la obligatoriedad que establece la normativa vigente en materia de protección, bienestar y tenencia responsable de animales de compañía, y es lo que **motiva**, la redacción y puesta en marcha del presente Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas, con el objetivo de fomentar una gestión ética y adecuada, clave para una mejor y responsable convivencia entre las personas y los felinos.



## 2.- Conceptos y definiciones previas.

En las colonias felinas, pueden encontrarse gatos de distintos orígenes que comparte la vida comunitaria, pero que, por sus distintas características no pueden ser tratados por igual.

Es considerado gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Se considerará por tanto, gatos comunitarios, a los gatos asilvestrados y a los gatos abandonados o perdidos, no incluyendo a los gatos errantes, ya que estos sí que tienen un hogar de referencia.

- Gatos abandonados o perdidos: Gatos que proceden de un hogar, con responsable legal y que se han perdido o han sido abandonados. Muchos de ellos podrían llegar a ser adoptados, por inicialmente estar sociabilizados. Por lo que través de un sistema eficaz de recogida se podría devolver de nuevo a su hogar, o trasladar a uno nuevo, mediante de adopción o acogida.
- Gatos asilvestrados: Gatos que nunca han vivido en contacto con las personas y su hogar es el territorio en el que viven. Suelen estar sin sociabilizar y hay que estudiar cada caso individualmente para valorar posibles adopciones.

Los gatos asilvestrados a menudo animales bien adaptados a las características territoriales de los núcleos urbanos. Se asocian en colonias localizadas formadas por la reunión de varias hembras que crían cachorros entre todas, proporcionando alimento a todos los individuos, y por un bajo número de machos con carácter reproductor. Se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para ellos como comida, bebida y refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas.

- Gatos errantes: Gatos que tienen un hogar pero viven en semilibertad, desplazándose libremente por los espacios públicos y privados cercanos a su territorio. Estos animales tienen responsable legal, sobre quien recae la responsabilidad del cuidado y las molestias o daños a terceros que puedan ocasionar.

## 3.- Normativa y legislación vigente.

- LEY 4/94 de 8 de julio de 1994 de la Generalitat Valenciana. Ley de protección de Animales de Compañía y sus modificaciones posteriores.
- DECRETO 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía y modificaciones posteriores.



- ORDEN 3/2016, de 4 de marzo de 2016, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan los tratamientos sanitarios obligatorios, los modelos de cartilla sanitaria para los animales de compañía y se crea la red de vigilancia epizootiológica en la Comunitat Valenciana.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL).
- Proposición de Ley de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, aprobada por el Congreso de los Diputados en su sesión plenaria del día 20 de abril de 2021.
- Proyecto de ley de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de los Animales de Compañía, aprobada por el Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana en fecha 6 de agosto de 2021 (esta Ley sustituirá a la actual Ley 4/1994).
- Ordenanza Municipal sobre Bienestar Animal. Acuerdo Plenario de 29/12/97. Última modificación 19/04/10.
- Ordenanza Municipal de Higiene Urbana. Capítulo 3. Animales y sus condiciones de higiene. Acuerdo plenario 23/10/10.
- Ordenanza Municipal sobre prevención de la contaminación acústica. Sección 5, Artículo 21 b) Animales domésticos. Acuerdo plenario 29/12/97.
- Ley 2/2023, de 13 de marzo de Generalitat Valenciana de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Cabe destacar estas dos últimas, tanto la estatal como la autonómica, con las que se pretende mejorar el respeto hacia los animales y aumentar la sensibilidad colectiva hacia comportamiento más saludables, humanitarios y responsables, propios de una sociedad moderna.

#### **4.- Objeto del planificación.**

Los objetivos del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber con este Plan, a través de una gestión ética de las colonias felinas de este Municipio, busca dar solución a los problemas asociados a la presencia de las colonias de gatos callejeros para mejorar su calidad de vida, reducir al máximo el impacto sobre la fauna salvaje, crear un clima propicio de convivencia entre la población y las colonias, y evitar el potencial riesgo sobre la salud pública.

Primará el bienestar de los animales, tratándolos con respecto, protegiéndolos y evitando el manejo de los mismos por personal sin ningún tipo de formación o sensibilidad. Simultáneamente se trabajará con la ciudadanía para conseguir la convivencia con las colonias felinas del Término. Mediante las siguientes líneas de intervención:



Mapeo y Censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el número de gatos. Contando con la colaboración y participación de las Personas Alimentadoras autorizadas. Procediendo posteriormente a la señalización de todos los puntos detectados como Colonias Felinas Controladas.

- Proteger y gestionar las colonias felinas mediante la puesta en marcha del programa CER, con el objeto del control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población, manteniendo su protección como animales de compañía. Tratando para ello de alcanzar valores máximos de animales esterilizados del 90% en cada colonias, y del 100 % en determinadas zonas en las que se detecta sobre crecimiento exponencial.
- Prevención de problemas de salud pública, a través de los tratamientos sanitarios necesarios.
- Suprimir el sacrificio de animales sanos, pues se ha demostrado que otros gatos ocupan ese territorio rápidamente, efecto vacío, y realizar campañas contra el abandono de animales de compañía.
- Trabajar en conjunto con las asociaciones de protección animal para fomentar las adopciones de gatos socializados.
- Cumplir con el bienestar animal en las colonias felinas.
- Contar con la figura del mediador, para que intervenga en los conflictos entre gestores de colonias y vecindad. Para minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía.

### **5.- Ámbito de Actuación.**

Este Plan de actuación se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del Municipio de San Antonio de Benagéber.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares, a no ser que vaguen perdidos (en cuyo caso se intentará encontrar a su responsable legal).

### **6.- Análisis y diagnóstico previo.**

El Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, una vez asumido el compromiso Plan de control y gestión ética de colonias Felinas Urbanas, Protocolo CER, para su análisis y diagnóstico previo procederá a las siguientes actuaciones:

- MAPA DE COLONIAS y CENSO POBLACIONAL. De forma previa a la elaboración de un proyecto integral de gestión de poblaciones felinas realizaremos un estudio censal real de la población de gatos comunitarios en el municipio, así como sus localizaciones.

Para cada ubicación de posibles poblaciones felinas, recogeremos las características de ésta, especificando además de las características de las



mismas, el grado de aceptación vecinal y la gestión realizada hasta la fecha en ella. Este censo de localizaciones, sus características y posible número de miembros es condición imprescindible para realizar un estudio adecuado de los recursos a destinar al programa.

Se recogerán los datos de la gestión realizada anteriormente a la elaboración del proyecto, en cualquiera de las modalidades que se haya realizado, con la mayor profusión de datos posible. Si ha habido gestión de entidades de protección animal o particulares y se dispone de los datos, la incluiremos dentro de los antecedentes. Debe incluirse también información, si el municipio tiene alguna acción iniciada o en proyecto, contra el abandono o de control de identificación de gatos, o algún aspecto relacionado, así como también las problemáticas detectadas en el municipio, solicitudes por parte de ciudadanos o cualquier otro dato que pueda resultar significativo.

- **OBJETIVOS E INDICADORES** Para la gestión de poblaciones felinas definiremos unos objetivos claros y realizables, donde se especifiquen las actuaciones y las áreas de actuación con los objetivos en cada uno de ellos. Para poder evaluar adecuadamente la consecución de los objetivos es importante generar un sistema de indicadores, que sean fácilmente evaluables y permitan parametrizar el progreso del programa.
- **PROYECTO CER** En este punto, detallaremos los principales aspectos que debe incluir un proyecto CER para realizar una planificación y actuación adecuadas, que maximice la eficiencia de los recursos públicos disponibles, así como el mantenimiento de una relación virtuosa con la sociedad civil implicada.
- **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES** Un análisis previo de los recursos presupuestarios, materiales y humanos, incluyendo la colaboración ciudadana como apoyo y colaboración a los recursos municipales, es imprescindible para no planificar actuaciones que terminen no realizándose y llevando a no cumplir los objetivos planteados.
- **PLAN DE ACTUACIÓN** Una vez analizados los recursos disponibles, los objetivos planteados y recogidos todos los datos sobre la situación actual de las poblaciones felinas, se elaborará un plan de actuación en el que se distribuirán todas las acciones a realizar, cronogramas donde se reflejen los intervalos temporales de las mismas y que incluirá también los siguientes contenidos:
- **COORDINACIÓN** Uno de los aspectos fundamentales a tener en cuenta para el éxito de la gestión de poblaciones felinas es la coordinación de todos los elementos humanos y materiales. Esta coordinación, que debe incluir las acciones de los ciudadanos voluntarios, será la clave para que el proyecto consiga alcanzar los objetivos definidos.

La persona o personas coordinadoras propiciarán que toda la planificación recogida en el plan de actuación y en el proyecto se realicen en tiempo y



forma, priorizando elementos de actuación ante situaciones no contempladas en el plan, asignando recursos y buscando la eficiencia y eficacia del sistema. Las principales tareas de coordinación que deben reflejar en el proyecto de forma detallada son:

- Designación de Persona/s para la coordinación general. Los coordinadores pondrán a disposición del conjunto de participantes en el programa los medios de contacto y comunicación necesarios para una interlocución rápida y fluida.
- -Coordinación con gestores de colonias/entidades de protección/voluntariado y otras asociaciones.
- -Coordinación con servicios veterinarios.
- -Coordinación con otros empleados municipales.

## **7.- Plan de actuación.**

### **7.1. Colonias felinas.**

#### **7.1.1. Procedimientos para registrar una nueva colonia felina.**

El Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber autorizará, previo informe técnico justificativo, el registro para el control y gestión de colonias felinas que se soliciten, mediante el siguiente procedimiento:

- A. Las personas interesadas en el registro de una colonia felina, deberán presentar un registro de entrada solicitando la viabilidad de dicha colonia, datos de la asociación solicitante, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.
- B. El Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, a la vista de la solicitud formulada, analizará la misma, visitará la ubicación, consultará aquello que sea necesario y emitirá un informe justificando el registro o no de dicha colonia.

#### **7.1.2. Censo o registro de las colonias.**

Este consistorio, llevará a cabo un registro de cada colonia dada de alta para crear una base de datos, en la que queden reflejados los siguientes datos:

- Número de colonia.
- Localización, características del emplazamiento, solar público o privado y todo aquello que la persona responsable de la colonia considere.
- Identificación de la persona responsable de la colonia y de los colaboradores y/o colaboradoras: nombres, DNI y datos de contacto.
- Número de gatos, diferenciando hembras y machos.





- Número de animales esterilizados y presencia de animales enfermos.
- Vulnerabilidad de la colonia: presencia de peligros potenciales o reales (perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, posibles obras u otros).

### **7.1.3. Personas cuidadoras.**

Cada colonia controlada tendrá una persona cuidadora responsable, pudiendo haber también una o varias personas colaboradoras. La persona responsable es la que deberá estar en contacto con el Ayuntamiento para resolver cualquier asunto relacionado con la colonia.

Cualquier persona podrá solicitar ser cuidador o cuidadora de una colonia ya registrada, para lo cual presentará una solicitud por registro de entrada al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Bienestar Animal, proporcionará un Carnet de Colaboradora o Colaborador, que tendrá una validez de dos años y/o mientras se colabore en la colonia. En caso de finalizar la colaboración, la persona responsable deberá comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a la baja.

### **7.1.4. Ubicación de las colonias.**

Las colonias felinas se asientan en la medida de lo posible, en el lugar escogidos por los propios gatos, se revisará que la ubicación de la colonia no genere conflictos ni molestias en el vecindario y que los gatos disponen de todo lo necesario para su bienestar.

Con carácter general las colonias se ubicarán en los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas municipales.
- Solares y descampados de titularidad municipal.
- Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoria la autorización expresa del propietario del terreno.

En cualquier caso, se valorará por parte del personal técnico del Ayuntamiento la idoneidad de ubicación de una colonia atendiendo a criterios técnicos de salud pública y de protección animal, contando con el asesoramiento de las asociaciones felinas del municipio.

### **7.1.5. Acondicionamiento de las colonias.**

Desde el Ayuntamiento y en función de presupuesto disponible en cada ejercicio. Se tratará de acondicionar la colonia con:



- A. Puntos de alimentación (bebederos y comederos), a ser posible tolvas, o en su defecto comederos, de fácil limpieza. No se podrá dejar la comida en el suelo. Tanto el agua como el pienso se mantendrán con acceso constante y su ubicación será lo más discreta posible. En relación con los recipientes que contengan agua, se deberá cumplir con las recomendaciones para el Control de Mosquitos por su relevancia para la Salud.
- B. Traslado de punto de alimentación. Si es necesario se podrá desplazar los puntos de alimentación a otro punto cercano para evitar crear una nueva colonia o el desplazamiento de la existente.
- C. Puntos de cobijo. La existencia de zonas de cobijo naturales, cubre las necesidades de la especie. No es recomendable el uso de material textil (mantas o toallas, por ejemplo) ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende. Además, pueden ser foco de ectoparásitos como pulgas y garrapatas.
- D. Puntos de eliminación, si fuera necesario.

Existen zonas naturales adecuadas de eliminación, aunque se retirarán las heces cercanas a las zonas de paso, para mantener unas condiciones de higiene adecuadas.

#### **7.1.6. Cuidados de la colonias.**

Las personas voluntaria Alimentadoras de cada colonia deberán:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar a las colonias exclusivamente con pienso seco para gatos, de la mayor calidad posible, evitando todo alimento cocinado, crudo o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos, con excepción de gatos enfermos, cachorros o el suministro de medicación.
- Se recomienda establecer un horario de alimentación regular. Creando un hábito en los gatos, que acudirán al punto de alimentación en ese horario, facilitando capturas cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionarle atención veterinaria) y/o gatos sociables (para una posible adopción) y la limpieza de la zona.

Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente si es posible. En todo caso, se deberá evitar ensuciar y modificar las vías y los espacios públicos.

- Limpiar y desinfectar la zona
- Llevar los gatos al veterinario para su esterilización y observar la evolución los días posteriores a la esterilización.
- Capturar los animales enfermos y llevarlos para que reciban atención veterinaria.



- Donde no sea necesaria la colocación de puntos de eliminación, se retirará, siempre que pueda realizarse de forma sencilla, el mayor número de heces del entorno cercano de forma regular, para mantener una buena higiene.

#### **7.1.7. Limpieza y desinfección.**

Es fundamental, y uno de los puntos más importantes del plan, pues suele ser el mayor motivo.

Los bebederos y comederos deben ser lavados con agua y jabón y desinfectados con regularidad. Se usará para la desinfección un agente eficaz frente a los dos virus más resistentes (panleucopenia felina y calicivirus felino), como por ejemplo lejía de uso doméstico, en una dilución 1:32.

Las casetas y material de aislamiento deben ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con regularidad.

Las personas responsables de la colonia deben lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea, y se recomienda la utilización de guantes.

#### **7.1.8. Reubicación de una colonia.**

Solo se podrá optar por la reubicación de una colonia de gatos si existe una debida y probada justificación, tras los informes técnicos pertinente y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación de éstos que cumpla con las condiciones necesarias de idoneidad del nuevo lugar, para el cuidado y bienestar de los animales.

### **7.2- Criterios sanitarios**

Se recomiendan una serie de medidas para minimizar los riesgos sanitarios tanto de la colonia como de las personas:

#### **7.2.1. Tratamientos preventivos.**

Es recomendable, pese a no presentar riesgo de zoonosis, la vacunación para el Herpesvirus felino (FHV-1), Calicivirus felino (FCV) y Panleucopenia felina (FPV), por la gran prevalencia existente en las colonias felinas. La vacunación se aplicará a las 9 semanas en gatitos que puedan ser adoptables, repitiendo a las 12 semanas de edad. En los gatos cuyo manejo sea difícil, se vacunarán en el momento de la esterilización y se repetirá al año y luego cada 3 años. En los animales que el estrés de la captura sea muy elevado, no se capturarán para su revacunación únicamente, sino se hará coincidir con otros tratamientos o revisiones.

También se vacunarán frente a la rabia, pues hay estudios que demuestran que no hay inmunosupresión tras la esterilización, en el mismo momento y se utilizarán



aquellas vacunas que den una mayor duración de anticuerpos en el tiempo, a la vez que se cumpla la legislación vigente.

La desparasitación de todos los gatos en el momento de la esterilización es lo más recomendable, con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos (praziquantel, pourcean y selamectina, entre otros) Actualmente existen fármacos de varios meses de efectividad frente a los parásitos externos, por lo que se recomienda su uso. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda repetir la desparasitación para parásitos internos cada tres meses y para parásitos externos una vez al mes (especialmente durante los meses de primavera y verano). Una colonia felina bien desparasitada supone un riesgo mínimo para la salud pública.

No se recomienda testear de forma generalizada a todos los gatos de una colonia frente a los Retrovirus felinos (FeLV/FIV), sólo se recomienda a los animales enfermos, a los que vayan a ser adoptados o cuando se quiera evaluar una colonia completa. La incidencia de estos virus es baja en la población en general, y al esterilizarlos disminuyen en gran medida las posibilidades de contagio debido a los cambios de comportamiento. Si a esto añadimos que en el diagnóstico existe la posibilidad de falsos positivos e infecciones regresivas, por lo que un sólo test no es suficiente para confirmar la infección progresiva, concluimos que los recursos económicos de estas pruebas se pueden destinar a otras medidas.

#### **7.2.2. Identificación.**

Se identificará mediante microchip a los gatos de cada colonia, que se implantará en el momento de la esterilización. El microchipo irá registrado a nombre del ayuntamiento con responsabilidad municipal.

#### **7.2.3. Virus de la Rabia.**

En caso de detectarse el virus de la Rabia en algún individuo de las colonias, se aplicará el Plan Nacional de Contingencia contra la Rabia Animal.

#### **7.2.4. Atención a animales enfermos.**

En aquellas colonias en las que se detecte algún individuo con signos de enfermedad, la persona o personas Alimentadoras, cuidadoras, o responsable de la colonia llevará al animal al veterinario para ser atendido.

#### **7.2.5. Eutanasia.**

En caso de necesitar inducir la muerte a un animal será mediante eutanasia, prescrita y realizada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.



Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal, y salud pública podrán ordenar el sacrificio de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de seguridad para las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.

#### **7.2.6 Animales fallecidos.**

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver dando aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su incineración.

En caso de que fuera necesaria la realización de una necropsia a un gato de cualquier colonia municipal por sospecha de muerte no natural, se hará con el centro veterinario colaborador. El Ayuntamiento deberá ser conocedor de cualquier necropsia realizada con el fin de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuera necesario.

#### **7.3- Adopción de gatos socializados.**

En caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento es claramente el de un gato doméstico socializado o un gatito con posibilidad de socializarse, se hará todo lo posible por darlo en adopción.

- Gatos abandonados o perdidos: se deberá intentar por todos los medios encontrar a su responsable legal, leer microchip si lo hubiera, publicaciones en redes sociales, o cualquier otro método viable para su localización. En caso de no encontrar a su responsable legal, el animal pasará a adopción, siguiendo los criterios de la Ordenanza Municipal.
- Gatitos nacidos en la colonia: estos animales se podrán entregar en adopción tras el destete, y con la primera dosis de la vacuna trivalente, a ser posible antes de las 8-9 semanas de edad.

#### **7.4- Planificación del Programa CER.**

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos callejeros, su esterilización, marcaje en la oreja izquierda, vacunación y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura-Esterilización-Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud.

El Plan Colonial Felino y el programa CER permiten:

- Mejorar el bienestar y la salud de los gatos al disminuir el estrés y aumentar su sistema inmunológico.
- Minimizar los conflictos con el vecindario: al desaparecer las conductas asociadas al celo, disminuye la agresividad y conflictos entre gatos, y con



ellos los ruidos y olores (marcaje con orina) derivados de éstos, que puedan afectar a los ciudadanos.

- Disminuir la prevalencia de enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de individuos sexualmente activos.
- Disminuir la presencia de roedores en la zona de la colonia felina.
- Mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias en la colonia felina, lo cual, junto al incremento de la salud de los gatos, mejora la percepción de estas por parte de la ciudadanía.

Se ha demostrado que en aquellas colonias cuyo porcentaje de esterilizaciones supera el 90% de individuos, su censo es decreciente. Las colonias con un porcentaje entre el 70-90% de animales esterilizados se mantienen estables en número. En este estado se considera que las colonias están en buenas condiciones, evitando el aumento descontrolado de su población. Según la siguiente tabla, podemos clasificar el estado de una colonia en función del porcentaje de animales esterilizados.

Estado de la colonia	%	Censo
Controlada	>90%	Disminución del censo
Estable	70%-90%	Censo estable
En vías de estabilización	50%-70%	Aumento controlado
Inicio del programa	1%-50%	Aumento descontrolado
Sin control	0%	Aumento descontrolado

#### 7.4.1. Métodos de captura.

Los gatos se podrán llevar en trasportines siempre que sea posible (cuando su manejo lo permita). Para los gatos cuyo manejo no es posible se usarán jaulas-trampa, que serán tapadas con una tela cuanto antes para minimizar el estrés del animal, una vez el gato esté en su interior. Se usará comida húmeda para conseguir capturar al animal.

Con el fin de que los gatos permanezcan en las jaulas-trampa el menor número de horas posible las capturas se realizarán siempre en coordinación con el centro veterinario colaborador. Por este mismo motivo, las jaulas-trampa se vigilarán de manera continuada, evitando dejar al animal atrapado a la intemperie, y en las épocas más calurosas o frías del año.



#### **7.4.2. Esterilización.**

Se llevará a cabo en los centros veterinarios asociados, que contarán con las condiciones adecuadas para este procedimiento, quirófano, oxígeno.... Se realizará una marca visual (corte) en la oreja para poder identificar fácilmente que ese individuo está esterilizado. Esta marca puede estar en la oreja izquierda para los machos, y en la oreja derecha para las hembras.

#### **7.4.3. Retorno a la colonia.**

Los gatos serán retornados a la colonia, en el mismo lugar de la captura, en un periodo máximo de 24-72 horas, según diversos factores (complicaciones post-quirúrgicas, sexo, estado de salud, y/o condiciones meteorológicas).

La persona cuidadora de la colonia deberá mantener bajo observación a los individuos esterilizados durante los días posteriores a la intervención, dando aviso al centro veterinario en caso de que se observaran complicaciones post-quirúrgicas.

### **8.- Personas colaboradoras.**

La protección de los animales depende en gran medida de la acción de la administración, pero también requiere la colaboración y participación de personas que desarrollen acciones voluntarias en beneficio de la sociedad en general y de los animales en particular. La persona cooperante es aquella que libremente dedica parte de su tiempo a la realización de actividades de carácter cívico o social sin contraprestación económica, en favor de intereses sociales colectivos, de manera solidaria y responsable.

Las actividades de cooperación se configuran como una importante estrategia de educación y sensibilización ambiental, ya que además de la acción directa que ejercen sobre la calidad del medio urbano, posibilitan un cambio personal y social en las actitudes y comportamientos sociales que resulta imprescindible para la solución de los problemas de convivencia entre el ser humano y los animales que comparten con él las zonas urbanas.

La base de este Plan es el control sanitario de los animales, vigilancia, mantenimiento de las colonias felinas y la minimización de las molestias para los vecinos y vecinas, para lo cual es necesario contar con una red de personas voluntarias que adquieran la condición de personas cuidadoras y colaboren en las distintas acciones relacionadas con la gestión de las colonias felinas.

Las personas interesadas deberán solicitar su condición de persona cuidadora-alimentadora de colonia al Ayuntamiento con una solicitud a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, que tras ser autorizada permitirá la correspondiente acreditación/autorización. Los voluntarios y voluntarias deberán comprometerse en el momento de recibir la acreditación a seguir las indicaciones de la Concejalía de Bienestar Animal del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, en materia



de alimentación, limpieza de los espacios donde se sitúen las colonias, supervisión y traslado de información, así como sobre el comportamiento ante las distintas situaciones que se puedan dar. El incumplimiento de estas pautas básicas podrá ser motivo de revocación de la acreditación como persona cuidadora.

Por otra parte, es imprescindible para una correcta gestión de las colonias dar una buena imagen del proyecto y para ello es fundamental la figura del mediador. Cuando se produzca una queja, está se remitirá directamente a la Concejalía de Bienestar Animal del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

Se debe hacer una mención especial a las casas de acogida, por el esfuerzo en tiempo y dedicación que requieren, cuya labor es imprescindible para la recuperación de gatos enfermos y su socialización, facilitando la adopción definitiva. Sería necesario, por tanto, contar con una red de casas de acogida que facilitara llevar a cabo las adopciones de los gatos rescatados. Debiendo dar cuenta al Ayuntamiento del registro de entrada y salida de cada animal, el motivo del acogimiento y el destino del mismo.

## **9.- Funciones y obligaciones.**

### **9.1. Obligaciones de las personas cuidadoras/alimentadoras.**

1. Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, durante el desarrollo de su labor.
2. No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
3. Llevar un control del estado sanitario de los animales y del movimiento de estos. Esta información se facilitará al Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber de forma anual. Deberán avisar de forma activa, fuera de este periodo anual en caso de que aparezcan cachorros o un número de gatos nuevos superior al habitual.
4. Mantener una actitud amable y de respeto frente a la ciudadanía en general, otras personas cuidadoras, entidades colaboradoras, personal funcionario y profesionales que trabajan en el proyecto CER.
5. Comunicar el cese de la cooperación al Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber como mínimo con 15 días de anticipación.
6. Comunicar una ausencia prolongada al Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber como mínimo con 15 días de anticipación, para evitar que la colonia se quede sin cuidados durante este periodo.
7. Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos callejeros.

### **9.2. Funciones del Ayuntamiento.**

1. Gestionar el registro de nuevas colonias felinas.
2. Formar a las personas cuidadoras y personal relacionado con el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de San Antonio de Benagéber.





3. Dotar a las personas voluntarias colaboradoras, del carnet de cuidador/cuidadora-alimentador/alimentadora.
4. Suministrar (en caso necesario) y controlar el material para captura y contención.
5. Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER. Si por el motivo que fuere, la persona cuidadora decide trasladar al animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por cuenta del cuidador o cuidadora.
6. Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
7. Mantener actualizado un Registro de seguimiento de las Colonias Felinas.
8. Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras encargadas del proyecto CER.
9. Actuar como mediador en caso de conflictos con la ciudadanía. Cualquier queja se emitirá por escrito al Ayuntamiento, quien actuará en consecuencia. No se admitirán quejas verbales.
10. Realizar campañas de concienciación ciudadana.
11. Suministrar donaciones de alimentación y de tratamientos farmacológicos a las diferentes colonias.
12. Velar por el cumplimiento de este programa.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento potestad para llevar a cabo la supervisión del estado de las colonias felinas, así como mantener o modificar el criterio de la gestión de las mismas.

## **10.- Formación y difusión.**

### **10.1. Formación de las personas involucradas en el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de San Antonio de Benagéber.**

Para que el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de San Antonio de Benagéber funcione de la manera más eficaz posible, las personas involucradas deberán conocer los diferentes aspectos del Plan y las razones para seguir sus directrices.

Por ello, dichas personas serán informadas de manera específica, y en su caso, por el Ilustre Colegio Oficial d Veterinarios de Valencia (ICOVV), así como de otros profesionales relacionados. De este modo mejorará la adherencia a estas directrices.

#### **10.1.1 Formación a personas cuidadoras.**

Se realizará una formación básica de las personas colaboradoras que cuidan y gestionan las colonias, que incluirán los siguientes aspectos:

1. Conocimientos básicos de etología felina. Comunicación y lenguaje corporal felino. Identificación de signos de dolor.



2. Principales enfermedades felinas en las colonias y sus síntomas. Detección de problemas sanitarios en las colonias.
3. Higiene y desinfección en la colonia.
4. Conocimiento del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de San Antonio de Benagéber y gestión ética de las colonias felinas.
5. Legislación básica relacionada con las colonias.

### **10.1.2 Formación a Policía Local.**

La Policía Local es una parte muy importante para la adecuada gestión de las colonias felinas, por lo que dispondrán de un protocolo de actuación, información sobre legislación vigente:

1. Legislación y Ordenanzas.
2. Conceptos básicos de Etología felina y manejo de colonias.
3. Formación en la gestión ética de colonias. Conocimiento de las directrices del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de San Antonio de Benagéber.

### **10.2. Difusión educativa a la ciudadanía.**

El Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber promoverá la difusión e información del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas de San Antonio de Benagéber, a la ciudadanía en general, a través de sus medios de comunicación y recursos disponibles.

- Esta información puede estar dirigida a:
- Divulgar el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de San Antonio de Benagéber y sus ventajas.
- Fomentar un comportamiento respetuoso hacia los animales en general, y hacia los gatos callejeros en particular.
- Promocionar el voluntariado entre la ciudadanía.
- Prevenir la aparición de conflictos vecinales, así como informar de la existencia de la figura de mediación por parte del Ayuntamiento de San y su Concejalía de Bienestar Animal.

### **11.- Seguimiento de las colonias y evaluación del Plan.**

El seguimiento de las colonias de este Municipio, será gestionado por la Concejalía de Bienestar Animal y su personal Técnico Administrativo, a través de:

- Censo de Colonias Felinas-Control CER, (actualizado de forma anual, con los datos requeridos y recopilados a través de las personas voluntarias colaboradoras alimentadoras.



-Los responsables de las colonias deberán presentar y/o mantener informado al Ayuntamiento mediante un censo anual, tanto de colonias como del número de animales aproximado en cada una de ellas.

- Registro de Intervenciones en relación a las Colonias Felinas así como de las quejas o conflictos vecinales y/o cualquier otra actuación que sea necesario realizar, en las Colonias Felinas,

- Los Servicios de Policía Local, tendrán permanentemente actualizado Registro de Intervenciones en las Colonias Felinas, en el que se anotarán las quejas recibidas acerca de las colonias. visitas o inspecciones, intermediación y resolución de conflictos vecinales y/o cualquier actuación que sea necesario realizar.

## **12.- Ejecución y duración.**

Este plan tendrá una duración indefinida para lograr los objetivos fijados. En cualquier momento que se considere necesario, será posible realizar una revisión del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de San Antonio de Benagéber, siguiendo los protocolos jurídico-administrativos habituales para ello”.

Si durante el periodo de información publica no se presentaran alegaciones o reclamaciones, el programa anteriormente descrito se considerará definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

